



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 290-2013-UNAM

Moquegua, 12 de julio del 2013

### VISTO:

La Resolución de C.O. N° 243-2013-UNAM de fecha 13 de junio del 2013; Términos de Referencia del Proyecto Creación del Complejo Deportivo- Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; Informe N° 0302-2013-OPI/UNAM de fecha 11 de julio del 2013; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de julio del 2013; y,

### CONSIDERANDO:

Que, se tiene los Términos de Referencia de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto: "Creación del Complejo Deportivo- Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" SNIP 176390, cuyo valor referencia asciende a S/. 3,758,904.98 nuevos soles, incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra.

Que, mediante Resolución de C.O. N° 243-2013-UNAM de fecha 13 de junio del 2013, en su parte Resolutiva solamente se aprueba los términos de referencia mas no la Ejecución de Obra para la elaboración del estudio definitivo de "Creación del Complejo Deportivo- Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" SNIP 176390, existiendo una falsa valoración de los hechos por ende no se encuentra conformidad entre lo solicitado y lo aprobado.

Que, conforme al Art. 202° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades pueden declarar la nulidad de sus propios actos administrativos, no obstante que hayan quedado firmes, cuando el referido acto adolezca de alguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 10° de la mencionada norma y siempre que agraven el interés público. Asimismo precisa la referida ley que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida o si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por el mismo funcionario. Los vicios de ilicitud pueden presentarse bajo una de las siguientes formas: (...) Contenido contrario a acto administrativo firme; fundamentarse en una falsa valoración de los hechos (ilegalidad relativa a los fundamentos de hecho).

Que, con Informe N° 0302-2013-OPI/UNAM de fecha 11 de julio del 2013, el Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión manifiesta que mediante documento de la referencia (Resolución C.O. N° 243-2013-UNAM), se aprobó los términos de referencia para la Elaboración del Expediente Técnico; sin embargo para continuar y acelerar la ejecución del PIP "Creación del Complejo Deportivo- Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" SNIP 176390, es que solicito se aprueben dichos términos de Referencia para la Elaboración y Ejecución de Obra por el monto de S/. 3, 758,904.98 nuevos soles.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad, y Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de julio del 2013;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución C.O. N° 243-2013-UNAM de fecha 15 de junio del 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Comisión Organizadora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto: "Creación del Complejo Deportivo- Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" SNIP 176390, cuyo valor referencial asciende a S/. 3'758,904.98 nuevos soles.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** la presente Resolución a Vicepresidencia Administrativa, Oficina de Logística para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

### DISTRIBUCIÓN:

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa  
ORH.  
Interesados  
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DR. BENITA MARITZA CHOQUEQUISPE

(e) PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

M. Alcides Nicanor Sánchez Parra

SECRETARIO GENERAL